

# INFORME ESPECIAL

OIG-IE-26-024



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico

## Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)

Evaluación de Cumplimiento sobre el Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash), según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01.

30 de junio de 2026



---

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO .....	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD .....	2
BASE LEGAL .....	2
OBJETIVOS .....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN .....	3
HALLAZGOS.....	3
COMUNICACIÓN GERENCIAL .....	20
RECOMENDACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS .....	20
CONCLUSIÓN .....	21
APROBACIÓN.....	22

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

El Área de Preintervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) realizó, como parte de su labor preventiva, una evaluación del uso, manejo y control del fondo de caja menuda en la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, **COSSEC**). Esto de conformidad con lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01 emitida el 16 de enero de 2026. La evaluación incluyó procesos de autorización, desembolso, conciliación, reposición, custodia y supervisión del fondo durante el periodo del 1 de julio de 2025 al 26 de febrero de 2026, así como transacciones relevantes anteriores y posteriores.

- Como resultado, se identificaron debilidades en el diseño y operación de los controles internos, reflejadas en los siguientes aspectos:
- Desembolsos para conceptos no autorizados o no elegibles según el procedimiento interno.
- Fraccionamiento de compras para evadir el límite normativo por transacción.
- Falta de autorización previa y uso recurrente del mecanismo de reembolso.
- Ausencia de arqueos sorpresivos y reposiciones tardías.
- Deficiencias en la cancelación de documentos de respaldo.
- Documentación incompleta en los comprobantes de compra.

Las situaciones señaladas reflejan riesgos importantes en el manejo del fondo y presentan costos cuestionados que ascienden a \$4,566.37, correspondientes a las situaciones identificadas.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias, ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov) o a través de nuestra página electrónica [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa).

El presente informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada y otras normativas aplicables.

---

---

## INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

---

**COSSEC** fue creada por virtud de la *Ley 114-2001*, según enmendada, conocida como *Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico* con el propósito de fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, provee a estas cooperativas un seguro de acciones y de depósitos, velar por su solvencia económica y por los derechos y las prerrogativas de sus socios.

**COSSEC** mantiene un fondo de caja menuda autorizado para atender desembolsos menores y necesidades operacionales que requieren tramitación inmediata. El fondo es administrado por un custodio designado, quien tiene la responsabilidad de su manejo, custodia, desembolso y documentación conforme a las políticas internas de la entidad. El límite autorizado del fondo está establecido por la administración de la agencia, y su propósito es facilitar pagos misceláneos, imprevistos, urgentes y necesarios que no justifican el trámite ordinario de compras o requisiciones formales. El fondo se conserva en un área designada dentro de la unidad, con acceso restringido al personal autorizado.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

## OBJETIVOS

---

Evaluar la **existencia física** y **legalidad** de los fondos de caja menuda, la **observancia de controles internos**, y la **conformidad** de los desembolsos con la normativa aplicable.

Ello, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 114-2001, según enmendada, *Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico*
- Marco Integrado de Control Interno COSO 2013
- Procedimiento Interno de Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 30 de noviembre de 2022
- Procedimiento Interno de Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 2 de febrero de 2026

---

---

# ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

---

La evaluación cubrió el período del 1 de julio de 2025 al 26 de febrero de 2026. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. **Arqueo físico** (conteo por parte del custodio).
2. **Conciliación** con el **saldo contable y comprobantes** (vales/recibos).
3. **Evaluación y análisis** de los desembolsos para verificar **elegibilidad, autorización, documentación y fecha** de reposición.
4. **Evaluación de controles**: segregación de funciones, autorizaciones, arqueos sorpresivos, registros, custodia.
5. **Entrevistas** con responsables y revisión de **política interna**.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

## HALLAZGOS

---

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante la presente evaluación.

### **Hallazgo 1 – Uso del fondo de caja menuda para gastos no elegibles o no definidos como autorizados y fraccionamiento de compras**

#### *Situación*

Realizamos una evaluación de 101 transacciones que totalizaron \$4,566.37, correspondientes al periodo del 1 de julio de 2025 al 24 de febrero de 2026, con el objetivo de evaluar los controles establecidos en los procesos de petición de fondos, requisición y autorización, registro de desembolsos, conciliación, entre otros. La evaluación reflejó lo siguiente:

- a. Se identificaron 10 desembolsos, equivalentes al 10% de las transacciones evaluadas, por un total de \$705.45, destinados a gastos no autorizados o que podrían indicar un posible mal uso del fondo. Entre los conceptos observados se encuentran: comidas para actividades no oficiales, materiales de decoración, entre otros.

**Tabla 1. Recibos que incluyen gastos no autorizados, según el procedimiento interno**

#	Fecha	Número Comprobante	Cantidad No Autorizada del Recibo	Descripción Gastos No Autorizados, según el Procedimiento Interno
	Solicitud Desembolso			
1	7 jul. 2025	PC-2025-457	\$36.77	Compra de Comida (actividad no oficial)
2	5 ago. 2025	PC-2025-479	15.52	Compra de comida (actividad no oficial)
3	5 ago. 2025	PC-2025-480	65.75	Compra de Maletas
4	19 sept. 2025	PC-2025-503	9.00	Estacionamiento (solicitante no presentó recibo)
5	2 oct. 2025	PC-2025-505	150.00	Placa para una actividad que no corresponde a COSSEC (solicitante no presentó recibo)
6	21 oct. 2025	PC-2025-512	47.50	Recibo Lavandería (cargo de blusas)
7	6 nov. 2025	PC-2025-521	50.19	Cargos por estacionamiento (sin evidencia de autorización previa)
8	1 dic. 2025	PC-2025-524	130.12	Decoración de Navidad
9	22 ene. 2026	PC-2025-539	81.24	Cajas plásticas para arreglos de Navidad
10	10 feb. 2026	PC-2026-547	119.36	Obsequios y Materiales (Actividad 12 de febrero de 2026)
<b>Total</b>			<b>\$705.45</b>	

- b. Se identificaron 2 desembolsos, equivalentes al 2% de las transacciones evaluadas por un total de \$214.11, que evidencian fraccionamiento de gastos con el fin de evadir el límite máximo permitido por su propio procedimiento interno de \$150 por transacción de caja menuda.

**Tabla 2. Recibos de compras fraccionadas**

#	Fecha Recibo	Número Comprobante	Cantidad	Descripción Gastos Fraccionados
1	16 jul. 2025	PC-2025-468	\$150.00	Alimentos para actividad de bienvenida
2	16 jul. 2025	PC-2025-469	64.11	Alimentos para actividad de bienvenida
<b>Total</b>			<b>\$214.11</b>	

*Criterio*

Las situaciones señaladas contravienen el Artículo II., inciso E., y el Artículo III., inciso J., del Procedimiento Interno de Caja Menuda de COSSEC, aprobado el 30 de noviembre de 2022, así como el Artículo III., inciso e., y el Artículo IV., inciso g., del Procedimiento Interno de



---

---

Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 2 de febrero de 2026<sup>1</sup>. Dichas disposiciones prohíben la adquisición de ciertos bienes con efectivo proveniente de los fondos de la caja menuda y establecen que, bajo ningún concepto, se permitirá fraccionar compras con el fin de no exceder el límite máximo permitido por transacción o evadir el proceso de compras.

### *Efecto*

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$705.45 debido a los desembolsos no autorizados y \$214.11 a las compras fraccionadas.
2. Riesgo de utilización inadecuada de fondos públicos.
3. Incumplimiento de la normativa interna aplicable
4. Afecta la confiabilidad en la información financiera relacionada a los desembolsos.

### *Causa*

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Falta de observancia al Procedimiento Interno que regula el Fondo de Caja Menuda.
2. Interpretación amplia del término “pero sin limitarse” y ausencia de criterios uniformes para autorizar gastos, lo que permitió discrecionalidad excesiva.
3. Supervisión insuficiente del cumplimiento de criterios de elegibilidad y límites establecidos.

### *Comunicación Gerencial*

En carta del 8 de junio de 2026, la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*COSSEC reconoce la necesidad de fortalecer la documentación y justificación administrativa de determinados desembolsos. No obstante, aclara que gran parte de las transacciones señaladas corresponden a gastos oficiales relacionados con operaciones legítimas de la Corporación y que el procedimiento vigente no limita exclusivamente los usos autorizados a las categorías enumeradas. La Corporación*

---

<sup>1</sup> El procedimiento aprobado en febrero del 2026 deroga el procedimiento anterior de noviembre de 2022.

---

---

*ha fortalecido los controles relacionados con la documentación y evaluación de estos desembolsos.*

### *Determinación de la OIG*

La OIG evaluó los comentarios presentados por la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** y determinó que el Hallazgo prevalece. Aunque la Presidenta Ejecutiva alegó que los gastos observados respondían a diferencias en la interpretación administrativa de determinados gastos operacionales, se evidencian algunos gastos no autorizados y dos transacciones fraccionadas en violación a prohibiciones expresas del Procedimiento Interno.

La cláusula “sin limitarse” no prevalece sobre prohibiciones expresas (p. ej. fraccionamiento) ni sobre criterios que restringen determinados gastos en efectivo por caja menuda. La explicación provista por la gerencia no estuvo evidenciada por documentación o análisis que demostrara que las compras respondían a necesidades independientes ni que se hubiesen aplicado criterios uniformes para determinar su elegibilidad.

No obstante, la OIG reconoce las siguientes acciones que indican se han implantado:

- Revisión y actualización del Procedimiento Interno de Caja Menuda aprobado en febrero de 2026.
- Reforzamiento de las instrucciones impartidas al custodio del fondo para requerir una descripción más detallada del propósito institucional de cada desembolso.
- Revisión administrativa adicional de solicitudes relacionadas con actividades institucionales y gastos operacionales extraordinarios.

La OIG queda a la disposición de **COSSEC** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

**Ver la Recomendación 1.**

## **Hallazgo 2 – Falta de aprobación y autorización previa de la solicitud de fondos, y uso del fondo de caja menuda para reembolsar compras realizadas previamente**

### *Situación*

- a. Durante la evaluación, se identificó que 14 de las solicitudes de desembolso, equivalentes al 14% de las transacciones evaluadas por un total de \$681.88, no contaba con la autorización previa requerida por parte del funcionario autorizado.

**Tabla 3. Desembolsos sin autorización previa**

#	Fecha	Número Comprobante	Cantidad
1	9-jul-2025	PC-2025-459	\$63.55
2	3-Feb-26	PC-2026-543	25.00
3	5-Feb-26	PC-2026-544	41.24
4	5-Feb-26	PC-2026-545	14.65
5	5-Feb-26	PC-2026-546	40.00
6	10-Feb-26	PC-2026-547	119.36
7	10-Feb-26	PC-2026-548	36.63
8	18-Feb-26	PC-2026-549	25.00
9	19-Feb-26	PC-2026-550	30.00
10	19-Feb-26	PC-2026-551	40.00
11	23-Feb-26	PC-2026-552	61.29
12	24-Feb-26	PC-2026-553	25.00
13	24-Feb-26	PC-2026-554	128.36
14	25-Feb-26	PC-2026-555	31.80
<b>Total</b>			<b>\$681.88</b>

- b. Además, en 52 ocasiones, equivalentes al 51% de las solicitudes evaluadas<sup>2</sup>, los fondos de caja menuda se utilizaron para reembolsar compras previamente realizadas por empleados, lo cual implica que los gastos se incurrieron **antes de la autorización y entrega del efectivo**. Según la evaluación realizada, era posible determinar que correspondían a reembolsos de fondos y no a gastos autorizados.

**Tabla 4. Transacciones mediante reembolso**

#	Solicitud de Desembolso de Caja Menuda			Fecha de Recibo de Compra (igual o anterior a la solicitud de desembolso)	Total, Recibo de Compra
	Fecha (igual o posterior al recibo de compra)	Cantidad Solicitada	Número Comprobante		
1	7-jul- 2025	\$36.77	PC-2025-457	30-jun-2025	\$36.77
2	9-jul-2025	83.03	PC-2025-460	8-jul-2025	83.03
3	9-jul-2025	10.48	PC-2025-461	9-jul-2025	10.48

<sup>2</sup> En 2 de las solicitudes evaluadas no se pudo determinar si se utilizó el método de reembolso, ya que no se presentó un recibo que evidenciara el gasto y, por el contrario, se pretendió justificar la compra mediante una imagen del equipo comprado sin reflejo del pago y mediante documentación que corresponde a una actividad de retiro de un empleado de una cooperativa.

#	Solicitud de Desembolso de Caja Menuda			Fecha de Recibo de Compra (igual o anterior a la solicitud de desembolso)	Total, Recibo de Compra
	Fecha (igual o posterior al recibo de compra)	Cantidad Solicitada	Número Comprobante		
4	10 jul. 2025	24.52	PC-2025-462	10 jul. 2025	24.52
5	14 jul. 2025	33.28	PC-2025-465	14 jul. 2025	33.28
6	14 jul. 2025	5.56	PC-2025-466	14 jul. 2025	5.56
7	15 jul. 2025	32.89	PC-2025-467	15 jul. 2025	32.89
8	16 jul. 2025	64.11	PC-2025-469	16 jul. 2025	64.11
9	24 jul. 2025	25.00	PC-2025-472	23 jul. 2025	25.00
10	5 ago. 2025	28.20	PC-2025-478	5 ago. 2025	28.20
11	5 ago. 2025	15.52	PC-2025-479	5 ago. 2025	15.52
12	5 ago. 2025	65.75	PC-2025-480	5 ago. 2025	65.75
13	5 ago. 2025	119.29	PC-2025-481	5 ago. 2025	119.29
14	13 ago. 2025	89.75	PC-2025-482	13 ago. 2025	89.75
15	13 ago. 2025	13.27	PC-2025-483	7 ago. 2025	13.27
16	14 ago. 2025	149.96	PC-2025-484	13 ago. 2025	149.96
17	4 sept. 2025	27.24	PC-2025-492	4 sept. 2025	27.24
18	5 sept. 2025	35.68	PC-2025-493	5 sept. 2025	35.68
19	9 sept. 2025	9.47	PC-2025-497	9 sept. 2025	9.47
20	17 sept. 2025	77.11	PC-2025-499	17 sept. 2025	77.11
21	18 sept. 2025	66.79	PC-2025-501	18 sept. 2025	66.79
22	19 sept. 2025	16.73	PC-2025-502	19 sept. 2025	16.73
23	2 oct. 2025	74.95	PC-2025-506	1 oct. 2025	74.95
24	2 oct. 2025	25.00	PC-2025-507	1 oct. 2025	25.00
25	3 oct. 2025	25.00	PC-2025-508	2 oct. 2025	25.00
26	7 oct. 2025	13.38	PC-2025-509	7 oct. 2025	13.38
27	8 oct. 2025	65.20	PC-2025-510	8 oct. 2025	65.20
28	29 oct. 2025	57.96	PC-2025-515	28 oct. 2025	57.96
29	29 oct. 2025	58.11	PC-2025-516	28 oct. 2025	58.11
30	30 oct. 2025	28.98	PC-2025-517	30 oct. 2025	28.98
31	4 nov. 2025	25.00	PC-2025-519	3 nov. 2025	25.00
32	6 nov. 2025	40.22	PC-2025-520	5 nov. 2025	40.22

#	Solicitud de Desembolso de Caja Menuda			Fecha de Recibo de Compra (igual o anterior a la solicitud de desembolso)	Total, Recibo de Compra
	Fecha (igual o posterior al recibo de compra)	Cantidad Solicitada	Número Comprobante		
33	1 dic. 2025	130.12	PC-2025-524	1 dic. 2025 <sup>3</sup>	130.12
34	4 dic. 2025	50.00	PC-2025-525	6 nov. 2025 3 dic. 2025	50.00
35	4 dic. 2025	45.91	PC-2025-526	4 dic. 2025	45.91
36	8 dic. 2025	15.33	PC-2025-529	8 dic. 2025	15.33
37	10 dic. 2025	25.00	PC-2025-530	3 dic. 2025	25.00
38	18 dic. 2025	11.15	PC-2025-531	18 dic. 2025	11.15
39	9 ene. 2026	52.09	PC-2025-534	8 ene. 2026	52.09
40	20 ene. 2026	25.00	PC-2025-535	16 ene. 2026	25.00
41	20 ene. 2026	55.69	PC-2025-536	19 ene. 2026	55.69
42	21 ene. 2026	66.87	PC-2025-537	21 ene. 2026	66.87
43	22 ene. 2026	81.24	PC-2025-539	22 ene. 2026	81.24
44	26 ene. 2026	45.00	PC-2025-540	26 ene. 2026	45.00
45	28 ene. 2026	20.29	PC-2025-541	28 ene. 2026	20.29
46	29 ene. 2026	117.01	PC-2025-542	29 ene. 2026	117.01
47	5 feb. 2026	41.24	PC-2025-544	5 feb. 2026	41.24
48	5 feb. 2026	14.65	PC-2025-545	5 feb. 2026	14.65
49	10 feb. 2026	36.63	PC-2025-548	6 feb. 2026	36.63
50	23 feb. 2026	61.29	PC-2025-552	23 feb. 2026	61.29
51	23 feb. 2026	25.00	PC-2025-553	24 feb. 2026	25.00
52	24 feb. 2026	150.00	PC-2025-554	23 feb. 2026	128.36 <sup>4</sup>
Total					<b>\$2,492.07</b>

### *Criterio*

Las situaciones señaladas contravienen el Artículo III., inciso C. e I. y el Artículo IV., inciso A. 6., del Procedimiento Interno de Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 30 de noviembre de 2022, así como el Artículo IV., incisos c., f. y g., del Procedimiento Interno de Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 2 de febrero de 2026. Dichas disposiciones establecen que todo desembolso del fondo de Caja Menuda debe realizarse, únicamente, mediante la presentación

<sup>3</sup> El total del comprobante corresponde a la suma de 4 recibos de varios comercios y en diferentes pueblos, entre la fecha del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2025.

<sup>4</sup> El total del comprobante corresponde a la suma de 5 recibos de varios comercios y en diferentes pueblos, entre la fecha del 23 al 24 de febrero de 2026. Un recibo no tiene fecha y presenta ser una compra en línea en la Farmacia Walgreens.

---

---

del formulario Solicitud y Autorización de Desembolso correspondiente y prohíben el reembolso de fondos salvo autorización previa y en casos excepcionales y que el custodio no puede otorgar fondos sin antes verificar que la documentación requerida esté completa y debidamente autorizada.

### *Efecto*

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$3,173.95 debido a las situaciones mencionadas.
2. Riesgo de uso inadecuado de fondos públicos.
3. Incumplimientos con la normativa interna aplicable.
4. Afecta la confiabilidad en la información financiera relacionada con los desembolsos.

### *Causa*

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Falta de observancia al Procedimiento Interno que regula el Fondo de Caja Menuda.
2. Se desarrolló una práctica sistemática de reembolsar gastos sin autorización previa.
3. Empleados incurrieron en gastos antes de obtener aprobación y recibir los fondos.
4. Supervisión inadecuada del uso y aprobación de los desembolsos o interpretación incorrecta de los límites y prohibiciones establecidos en la política.

### *Comunicación Gerencial*

En carta del 8 de junio de 2026, la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*COSSEC reconoce que se desarrolló una práctica administrativa de reembolso que no siempre cumplió estrictamente con los requisitos establecidos. La Corporación reforzó los controles relacionados con la autorización previa y validación documental de los desembolsos sin que se identificara pérdida de fondos públicos o beneficio personal.*

### *Determinación de la OIG*

Se consideraron los comentarios de la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** y se reconocen las acciones que indican se han comenzado a impulsar, incluyendo las siguientes:

- 
- Reiteración formal al personal sobre el requisito de autorización previa.
  - Reforzamiento de la revisión efectuada por el custodio antes de procesar cualquier desembolso.
  - Requerimiento de evidencia de autorización previa para solicitudes que involucren desembolsos.

No obstante, se determinó que el Hallazgo prevalece debido a que los desembolsos sin autorización previa y el uso recurrente del método de reembolso contravienen la normativa interna, que solo lo permite en excepciones debidamente autorizadas. Por lo que, la OIG queda a la disposición de COSSEC para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

## **Ver la Recomendación 2.**

### **Hallazgo 3 – Falta de arquezos periódicos no anunciados**

#### *Situación*

No se pudo constatar que se realizaran arquezos sin anunciar por parte de los supervisores del Área de Administración, personal de la gerencia o de una unidad independiente designada por la COSSEC, lo que pudo contribuir a la diferencia observada en el conteo físico del fondo. Durante el arqueo de la caja menuda realizado el 26 de febrero de 2026, se identificó una diferencia entre el efectivo disponible y los comprobantes originales que lo respaldan. Aunque la diferencia identificada no representa una cantidad material en relación con el fondo autorizado, se considera necesario señalarla debido a que constituye un indicio de debilidades en los controles establecidos.

#### *Criterio*

Lo comentado es contrario a las mejores prácticas de control interno establecidas en el Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, el cual reconoce que las verificaciones independientes, conciliaciones y revisiones forman parte de las actividades de control (Principios 10–12) y del componente de monitoreo (Principios 16–17), elementos esenciales para asegurar la confiabilidad y exactitud de procesos como el manejo de efectivo.

#### *Efecto*

Las situaciones comentadas tienen el efecto de aumentar el riesgo de errores o irregularidades no detectadas oportunamente, uso inadecuado o indebido de los fondos de caja menuda y la manipulación o aprobación inapropiada de desembolsos.

---

---

## *Causa*

Las situaciones comentadas se atribuyen a que la gerencia no había implementado arqueos periódicos sin anunciar<sup>5</sup>.

## *Comunicación Gerencial*

En carta del 8 de junio de 2026, la Presidenta Ejecutiva de COSSEC presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*COSSEC reconoce el valor de las arqueos sorpresivos como mecanismo adicional de control interno. Aunque dicha práctica no estaba expresamente requerida por el procedimiento vigente durante el periodo examinado, la Corporación ha fortalecido sus mecanismos de monitoreo administrativo.*

## *Determinación de la OIG*

Se consideraron los comentarios de la Presidenta Ejecutiva de COSSEC y se reconocen las acciones que indican se han comenzado a incorporar, las cuales incluyen las siguientes:

- Incorporación de verificaciones periódicas documentadas del fondo de caja menuda.
- Reforzamiento de la supervisión administrativa sobre los balances y documentación del fondo.

La OIG valora positivamente estas iniciativas, ya que demuestran la intención de fortalecer el proceso de supervisión y atender una necesidad previamente desatendida, no obstante, el hallazgo prevalece. Por lo que, la OIG queda a la disposición de COSSEC para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

**Ver la Recomendación 3.**

## **Hallazgo 4 – Reposición tardía de fondos**

### *Situación*

De acuerdo con el Procedimiento Interno de Caja Menuda de la entidad, el fondo autorizado asciende a \$1,000. Esta política establece, entre otras cosas, la reposición oportuna del fondo al finalizar cada mes o en cualquier momento en que el fondo de la Caja Menuda tenga un balance

---

<sup>5</sup> COSSEC informó que incorporó a sus procesos verificaciones documentadas del fondo de caja menuda.

de \$250 dólares o menos, lo que ocurra primero. En este contexto, se evaluaron las solicitudes de reposición preparadas por el custodio con el propósito de determinar el cumplimiento con los criterios establecidos y la consistencia en el proceso de manejo del fondo.

En el análisis realizado, se identificó que, en dos de las cinco reposiciones de fondos evaluadas, el custodio del fondo de la caja menuda gestionó la solicitud de reposición cuando la antigüedad de los gastos superaba el mes, lo que evidencia incumplimiento con el procedimiento establecido para la reposición oportuna del fondo.

**Tabla 5. Solicitudes de reposiciones en incumplimiento**

Fecha de Solicitud por el Custodio para Reposición	Fecha de Reposición para Cumplir con el Balance del Fondo	Balance del Fondo que Activa la Reposición (Criterio Normativo $\leq$ )	Gastos al Momento de la Reposición	Mes en Incumplimiento (no se solicitó reposición mensual)
1 dic. 2025	5 dic. 2025	\$250.00	\$818.75	Octubre 2025
3 feb. 2026	4 feb. 2026	\$250.00	\$845.58	Diciembre 2025

*Criterio*

Las situaciones señaladas contravienen el Artículo III., inciso K., del Procedimiento Interno de Caja Menuda de COSSEC, aprobado el 30 de noviembre de 2022, así como el Artículo IV., inciso h., del Procedimiento Interno de Caja Menuda de COSSEC, aprobado el 2 de febrero de 2026. Dichas disposiciones establecen que al final del mes o en cualquier momento en el que los fondos de la Caja Menuda tengan un total de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares o menos, lo que ocurra primero, el custodio será responsable de preparar una solicitud de reembolso de caja menuda (Petty cash).

*Efecto*

Las deficiencias en el proceso de reposición y conciliación incrementan el riesgo de que no haya fondos suficientes para cubrir gastos operacionales menores, lo que puede limitar la disponibilidad de recursos y dificultar la atención oportuna de estos desembolsos.

*Causa*

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, porque el custodio no veló por el cumplimiento del plazo establecido y por la supervisión insuficiente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la política de caja menuda.



---

---

## *Comunicación Gerencial*

En carta del 8 de junio de 2026, la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*COSSEC acepta el hallazgo e implantó medidas dirigidas a asegurar la reposición oportuna del fondo y el monitoreo continuo de sus balances para garantizar el cumplimiento con el procedimiento vigente.*

## *Determinación de la OIG*

Se consideraron los comentarios de la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** y se reconocen las siguientes acciones que indican se han implantado:

- Monitoreo mensual del balance del fondo de caja menuda.
- Reforzamiento de la responsabilidad del custodio respecto a la preparación oportuna de solicitudes de reposición.
- Inclusión del seguimiento de reposiciones dentro de los controles administrativos mensuales del Área de Administración.

No obstante, el hallazgo prevalece. Por lo que, la OIG queda a la disposición de **COSSEC** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

**Ver la Recomendación 4.**

## **Hallazgo 5 - Falta de cancelación de documentos de respaldo en solicitudes de reembolso de caja menuda**

### *Situación*

Durante el proceso de revisión de las solicitudes de reembolso correspondientes al fondo de caja menuda, se identificó que el área de finanzas no canceló, ni marcó de manera consistente los documentos de respaldo (facturas, recibos y vales) una vez procesada la reposición del fondo. En los 87 comprobantes verificados (100%), los documentos carecían de sello de “Pagado”, “Procesado” u otra evidencia de cancelación, lo que genera el riesgo de posible reutilización o duplicidad en futuras transacciones.

### *Criterio*

Lo comentado carece de evidencia de cancelación (por ejemplo, sello de ‘pagado’, anotación o registro electrónico), lo que afecta la integridad y trazabilidad de los comprobantes y justificantes de caja menuda. Esta situación es contraria al Marco Integrado de Control Interno COSO 2013,

---

---

que en el componente de Actividades de Control reconoce la necesidad de contar con verificaciones y evidencia documental adecuada (Principios 10–12), y en el componente de Información y Comunicación (Principio 13) requiere mantener información completa, exacta y trazable que permita seguir cada transacción desde su origen hasta su registro final, facilitando la verificación y la prevención de errores o fraudes.

### *Efecto*

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$4,566.37 debido a la desviación señalada sobre las transacciones evaluadas.
2. Riesgo de desembolsos no autorizados.
3. Uso indebido de fondos.
4. Falta de trazabilidad y responsabilidad en la gestión del efectivo.
5. Deficiencias en el control interno.

### *Causa*

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, porque el custodio no veló por el cumplimiento del plazo establecido y por la supervisión insuficiente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la política de caja menuda.

### *Comunicación Gerencial*

En carta del 8 de junio de 2026, la Presidenta Ejecutiva de COSSEC presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*COSSEC reconoce el beneficio de incorporar mecanismos adicionales de cancelación documental. Aunque dicha práctica no era requerida expresamente por el procedimiento vigente durante el período examinado, la Corporación ha iniciado medidas dirigidas a fortalecer la trazabilidad y control de la documentación de respaldo.*

### *Determinación de la OIG*

Se consideraron los comentarios de la Presidenta Ejecutiva de COSSEC y se reconocen las siguientes acciones que indican se han implantado:

- Revisión de los controles documentales utilizados en el proceso de reposición.
- Evaluación de mecanismos adicionales para fortalecer la trazabilidad documental.

No obstante, el hallazgo prevalece. Por lo que, la OIG queda a la disposición de **COSSEC** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

**Ver la Recomendación 5.**

## Hallazgo 6 – Documentación incompleta de compras

### Situación

Como parte de la revisión efectuada sobre las transacciones respaldadas con el fondo de caja menuda, se observó que, **49 recibos**, presentaron deficiencias en la información mínima requerida para validar adecuadamente las transacciones.

Entre las deficiencias observadas se identificó que varios recibos:

- Carecían del **membrete o identificación del comercio** donde se adquirieron los bienes o servicios (35 de 49 equivalente a 71%)<sup>6</sup>.
- No incluían la **fecha de la transacción** (10 de 49 equivalente a 20%).
- No contenían la **firma del suplidor** o persona responsable de emitir el comprobante (33 de 49 equivalente a 67%).

**Tabla 6. Recibos o facturas con información incompleta**

#	Fecha del Recibo/Factura	Núm. Comprobante	Total de la Compra	Recibo/Factura		
				Sin Membrete	Sin Fecha	Sin Firma del Suplidor
1	1 jul. 2025	PC-2025-456	\$25.00	X		
2	No establece.	PC-2025-458	50.00	X	X	X
3	No establece.	PC-2025-459	63.55		X	X
4	14 jul. 2025	PC-2025-463	25.00	X		
5	11 jul. 2025	PC-2025-464	25.00	X		
6	15 jul. 2025	PC-2025-467	32.89			X
7	No establece.	PC-2025-470	45.65	X	X	X
8	18 jul. 2025	PC-2025-471	25.00	X		
9	23 jul. 2025	PC-2025-472	25.00	X		

<sup>6</sup> El 49 % de estos (24), pertenecen a un comercio o persona que rinde lavado de auto, mientras que el otro 22% (11) a un comercio o persona que rinde servicio de lavandería.

#	Fecha del Recibo/Factura	Núm. Comprobante	Total de la Compra	Recibo/Factura		
				Sin Membrete	Sin Fecha	Sin Firma del Suplidor
10	24 jul. 2025	PC-2025-473	35.00	X		X
11	31 jul. 2025	PC-2025-475	25.00	X		
12	31 jul. 2025	PC-2025-476	25.00	X		
13	4 jul. 2025	PC-2025-477	25.00	X		
14	No establece.	PC-2025-478	28.20 <sup>7</sup>		X	
15	13 ago. 2025	PC-2025-484	149.96			X
16	No establece.	PC-2025-485	55.00	X	X	X
17	20 ago. 2025	PC-2025-486	4.00			X
18	No establece.	PC-2025-487	125.00	X	X	X
19	26 ago. 2025	PC-2025-488	25.00	X		
20	26 ago. 2025	PC-2025-489	25.00	X		
21	27 ago. 2025	PC-2025-490	25.00	X		
22	3 sept. 2025	PC-2025-491	30.00	X		
23	5 sept. 2025	PC-2025-493	35.68			X
24	No establece.	PC-2025-496	30.00	X	X	X
25	12 sept. 2025	PC-2025-498	15.70			X
26	17 sept. 2025	PC-2025-499	77.11			X
27	1 oct. 2025	PC-2025-507	25.00	X		X
28	2 oct. 2025	PC-2025-508	25.00	X		
29	No establece.	PC-2025-512	47.50	X	X	X
30	23 oct. 2025	PC-2025-513	25.00	X		X
31	30 oct. 2025	PC-2025-518	25.00	X		X
32	3 nov. 2025	PC-2025-519	25.00	X		X
33	18 nov. 2025	PC-2025-522	47.00	X		X
34	24 nov. 2025	PC-2025-523	70.00	X		X
35	3 dic. 2025	PC-2025-525	25.00	X		
36	No establece.	PC-2025-527	100.00	X	X	X
37	8 dic. 2025	PC-2025-529	15.33			X
38	3 dic. 2025	PC-2025-530	25.00	X		X

<sup>7</sup> El recibo no permite validar la información, porque resulta imposible leerlo de forma precisa y confiable.



#	Fecha del Recibo/Factura	Núm. Comprobante	Total de la Compra	Recibo/Factura		
				Sin Membrete	Sin Fecha	Sin Firma del Suplidor
39	18 dic. 2025	PC-2025-531	11.15			X
40	23 dic. 2025	PC-2025-532	50.00	X		X
41	30 dic. 2025	PC-2025-533	25.00	X		X
42	16 ene. 2026	PC-2025-535	25.00	X		X
43	19 ene. 2026	PC-2025-536	55.69 <sup>8</sup>			X
44	26 ene. 2026	PC-2025-540	45.00			X
45	29 ene. 2026	PC-2025-542	117.01			X
46	3 feb. 2026	PC-2025-543	25.00	X		X
47	18 feb. 2026	PC-2025-549	25.00	X		X
48	24 feb.2026	PC-2025-553	25.00	X		X
49	24 feb. 2026	PC-2025-554	18.25 <sup>9</sup>		X	
<b>Total</b>			<b>\$1,929.67</b>	<b>35</b>	<b>10</b>	<b>33</b>

### *Criteria*

Las situaciones señaladas contravienen el Artículo IV., inciso A. 9. y el Artículo V., inciso A. 2, del Procedimiento Interno de Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 30 de noviembre de 2022, así como el Artículo V., inciso a. ix. y el Artículo VI. A. ii., del Procedimiento Interno de Caja Menuda de **COSSEC**, aprobado el 2 de febrero de 2026, que establecen que las facturas o recibos, para que sean aceptados como evidencia, deberá verificar que sea legibles y que contengan: el nombre del suplidor y firma de este. Igual responsabilidad descarga en el empleado receptor del dinero de caja menuda cuando realiza la liquidación de los fondos recibidos.

### *Efecto*

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$1,929.67 debido a la desviación señalada sobre las transacciones evaluadas.
2. Genera un ambiente de poca transparencia y dificulta la autenticidad y trazabilidad de los desembolsos realizados.

<sup>8</sup> La transacción fue realizada utilizando una tarjeta de crédito como método de pago.

<sup>9</sup> Transacción realizada mediante compra en línea.

- 
- 
3. Incrementa el riesgo de que se procesen pagos sin la debida validación, lo que podría conducir a errores.
  4. Uso indebido de fondos públicos.
  5. Pérdida de confianza en la integridad de los controles internos de la entidad.
  6. Obstaculiza la correcta rendición de cuentas y limita la capacidad de auditar eficazmente los procesos financieros.

### *Comunicación Gerencial*

En carta del 8 de junio de 2026, la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

*COSSEC reconoce la observación relacionada con la ausencia de firma del suplidor en determinados comprobantes de compra utilizados para sustentar desembolsos de caja menuda. Aunque los comprobantes permitían identificar las transacciones realizadas y los gastos correspondían a fines oficiales de la Corporación, se reforzaron los controles de revisión documental y se impartieron orientaciones al personal para fortalecer el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

### *Determinación de la OIG*

Se consideraron los comentarios de la Presidenta Ejecutiva de **COSSEC** y se reconocen las siguientes acciones que indican se han implantado:

- Se reforzaron los procedimientos de revisión documental aplicables a los desembolsos de caja menuda.
- Se orientó al personal responsable sobre la importancia de obtener, cuando sea posible, comprobantes que contengan todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Se estableció una validación adicional de la documentación presentada previo al procesamiento de las reposiciones de caja menuda.

No obstante, el hallazgo prevalece. Por lo que, la OIG queda a la disposición de **COSSEC** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

**Ver la Recomendación 6.**

---

---

## COMUNICACIÓN GERENCIAL

---

El borrador de los hallazgos de esta evaluación se sometió para comentarios mediante carta del 2 de junio de 2026, a la Presidenta Ejecutiva de COSSEC. La Presidenta Ejecutiva sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 9 de junio de 2026. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con la COSSEC en aras de continuar promoviendo una sana administración.

## RECOMENDACIONES

---

Núm. Rec.	Recomendaciones	Descripción del Hallazgo	Responsables
1	Reforzar los controles previos para validar la elegibilidad, los límites y los conceptos autorizados de los desembolsos; capacitar al personal sobre los criterios aplicables; exigir evidencia justificativa adecuada antes de aprobar transacciones; y establecer una supervisión periódica que asegure el cumplimiento de la política de caja menuda.	Uso de caja menuda para gastos no elegibles o no definidos como autorizados y fraccionamiento de compras.  (Hallazgo 1)	Director de Administración y el custodio de los fondos de la caja menuda
2	Implantar controles robustos de autorización, garantizando que ningún desembolso se efectúe sin la aprobación previa requerida y que el mecanismo de reembolso se limite, estrictamente, a excepciones autorizadas.	Falta de aprobación y autorización previa de la solicitud de fondos, y uso del fondo de caja menuda para reembolsar compras realizadas previamente.  (Hallazgo 2)	Director de Administración y el custodio de los fondos de la caja menuda
3	Asegurar la realización de arquezos periódicos sin previo aviso para fortalecer los controles internos y prevenir errores o irregularidades.	Falta de arquezos periódicos no anunciados.  (Hallazgo 3)	Director de Administración

Núm. Rec.	Recomendaciones	Descripción del Hallazgo	Responsables
4	Establecer mecanismos de monitoreo periódico del balance de la caja menuda y asegurar la preparación oportuna de las solicitudes de reposición y conciliación conforme al umbral establecido en la política vigente, con el fin de garantizar la disponibilidad adecuada de fondos y el cumplimiento de los controles internos aplicables.	Reposición tardía de fondos.  (Hallazgo 4)	Director de Administración y el custodio de los fondos de la caja menuda
5	Implementar un mecanismo formal de cancelación de todos los documentos de respaldo utilizados en las reposiciones de caja menuda, mediante sello, marca o sistema electrónico que evidencie que los comprobantes fueron procesados, a fin de prevenir duplicidad, reforzar la trazabilidad y asegurar la integridad de los registros financieros.	Falta de cancelación de documentos de respaldo en solicitudes de reembolso de caja menuda.  (Hallazgo 5)	Director de Administración y el custodio de los fondos de la caja menuda
6	Reforzar la supervisión administrativa y las funciones del custodio, incluyendo validaciones previas, revisiones periódicas y capacitar al personal, destacando la importancia del cumplimiento normativo y del manejo responsable de los fondos públicos.	Documentación incompleta de compras  (Hallazgo 6)	Director de Administración y el custodio de los fondos de la caja menuda

## CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos e información recopilada durante esta intervención evidenció deficiencias significativas en el diseño, operación y supervisión de los controles internos relacionados con el manejo del fondo de caja menuda de la entidad. Los hallazgos identificados, incluyendo desembolsos para conceptos no autorizados, uso del mecanismo de reembolso sin la debida autorización previa, ausencia de arqueos no anunciados, reposiciones tardías, falta de cancelación de documentos de respaldo y comprobantes con información incompleta, demuestran

---

---

un patrón de incumplimiento que afecta directamente la transparencia, confiabilidad y trazabilidad del proceso.

Será responsabilidad de los empleados concernidos y la gerencia de **COSSEC** corregir las situaciones identificadas y establecer los controles internos efectivos para el buen funcionamiento de los procesos evaluados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

## APROBACIÓN

---

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 30 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



---

**Tayra Marcano Burgos, CPA, CIGA**  
Subinspectora General



---

**Rafael Quiñones Carrasquillo**  
Subdirector  
Área de Preintervención y Exámenes

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)